Bucaramanga (S), 13 de febrero de 2026

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA (CONTROL Y SEGUIMIENTO) No. 202500003466 - CO1.PCCNTR.8585802 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE"

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – ADICIÓNAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA (CONTROL Y SEGUIMIENTO) No. 202500003466 - CO1.PCCNTR.8585802 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025**

Con ocasión del actual Frente Frío que afecta al Departamento de Santander, se ha incrementado de manera significativa la ejecución de actividades asociadas al contrato de suministro por alquiler de maquinaria amarilla, destinadas a la atención de emergencias como movimientos en masa, pérdida parcial y total de banca y afectaciones en la red vial departamental.

La ampliación en valor y tiempo del contrato de suministro implica un mayor volumen de horas operativas, nuevos frentes de intervención y una extensión del plazo de ejecución, lo que hace necesario garantizar un control técnico, administrativo y financiero permanente sobre la correcta prestación del servicio, la adecuada utilización de la maquinaria, la verificación de los reportes de operación y la debida ejecución de los recursos públicos.

De conformidad con los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 en materia de gestión del riesgo, la entidad debe asegurar que las acciones adelantadas para la atención de emergencias se ejecuten con criterios de legalidad, trazabilidad y control.

En este contexto, la interventoría resulta indispensable para verificar en campo la ejecución efectiva de las actividades contratadas, validar los informes técnicos y operativos, controlar la correcta aplicación de los recursos y garantizar que las intervenciones realizadas con maquinaria amarilla correspondan a las necesidades priorizadas por la entidad en el marco de la atención del Frente Frío.

En consecuencia, se hace necesaria la continuidad y/o ampliación del contrato de interventoría en valor y tiempo, con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del contrato de suministro, proteger el interés público y garantizar la correcta ejecución de los recursos destinados a la atención de las emergencias en el Departamento de Santander.

A la fecha de la firma del contrato de suministro y/o orden de proveeduría a cual se la hace interventoría (control y seguimiento), se encontraban en vigor las siguientes declaratorias municipales de calamidad pública:

No.	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA
1	ARATOCA	No. 026 DE 2025	7/05/2025

2	BARRANCABERMEJA	No. 209 DE 2025 No. 584 de 2025	8/05/2025 17/10/2025
3	BOLÍVAR	No. 024 DE 2025	9/05/2025
4	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025
5	CAPITANEJO	No. 018 DE 2025	5/05/2025
6	CHARTA	No. 022 DE 2025	9/05/2025
7	CIMITARRA	No. 067 DE 2025	6/05/2025
8	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025
9	CONFINES	No. 023 DE 2025 No. 084 DE 2025	14/05/2025 25/09/2025
10	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025
11	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025
12	ENCINO	No. 025 DE 2025	16/05/2025
13	ENCISO	No. 023 DE 2025 No. 034 DE 2025	25/06/2025 25/09/2025
14	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025
15	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025
16	GUADALUPE	No. 039 DE 2025	12/05/2025
17	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025
18	MACARAVITA	No. 014 DE 2025	14/05/2025
19	MOGOTES	No. 024 DE 2025	2/05/2025
20	PUERTO WILCHES	No. 273 DE 2025	6/05/2025
21	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025
22	SAN ANDRÉS	No. 029 DE 2025	9/05/2025
23	SUCRE	No. 024 DE 2025	13/05/2025
24	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025

Mediante Decreto No. 762 del 14 de agosto de 2024, el Gobernador del Departamento declaró oficialmente la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander, la cual fue prorrogada mediante Decreto No. 071 del 13 de febrero de 2025, y posteriormente fue retornada a la normalidad mediante el Decreto No. 414 del 13 de agosto de 2025, pero dejando la continuidad en la implementación del Plan de Acción Especifico (PAE) el cual comprende dentro de sus líneas de intervención la rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla, sustentando así el marco legal y técnico que respalda la ejecución del contrato de suministro y/o orden de proveeduría y su eventual adición. Así mismo mediante Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025, el gobernador del Departamento declaro nuevamente la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander.

De acuerdo con los reportes remitidos por los diferentes municipios del Departamento de Santander a la Sala de Crisis de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) del Departamento de Santander, autoridad rectora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio Santandereano, a corte del 12 de febrero de 2026, se han registrado los siguientes eventos naturales como consecuencia de la actual temporada de lluvias:

REMOCION EN MASA Y DESLIZAMIENTOS	53
AVENIDAS TORRENCIALES	9
TORMENTAS ELECTRICAS	37
CRECIENTE SUBITA	33
INUNDACIONES	32
TOTAL EVENTOS	**164**

Así mismo, se evidencia que 15 de los 87 municipios del Departamento han declarado la situación de calamidad pública municipal mediante actos administrativos debidamente

sustentados, y han formulado sus respectivos Planes de Acción Específicos, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

A continuación, se relacionan los municipios con sus respectivos decretos de declaratoria:

No.	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA
1	BARRANCABERMEJA	No. 584 de 2025	17/10/2025
2	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/25
3	CARCASÍ	No. 044 DE 2025	7/11/25
4	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/25
5	CIMITARRA	No. 155 DE 2025	06/11/2025
6	CONFINES	No. 084 DE 2025	25/09/25
7	COROMORO	No. 003 de 2026	19/01/2026
8	EL PLAYÓN	No. 004 de 2026	7/01/26
9	LEBRIJA	No. 100-02-01-26 de 2026	6/02/26
10	MOLAGAVITA	No. 078 DE 2025	16/10/25
11	PUERTO PARRA	No. 085 DE 2025	26/11/25
12	SABANA DE TORRES	No. 261 DE 2025	12/12/25
13	SAN JOAQUÍN	No. 052 DE 2025	6/12/25
14	SUCRE	No. 059 DE 2025	12/12/25
15	VÉLEZ	No. 0117 de 2025	30/10/25

En consecuencia, se han registrado las siguientes afectaciones en los territorios mencionados, como resultado de la actual temporada de lluvias:

FAMILIAS AFECTADAS Y/O DAMNIFICADAS	5688
VIVIENDAS DESTRUIDAS	159
VIVIENDAS AVERIADAS	2130
ACUEDUCTOS DESTRUIDOS	11
PUENTES OBSTRUIDOS Y/O AFECTADOS	16
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	11

AFECTACIONES EN HECTAREAS	1550

La ampliación de las actividades derivadas del contrato de suministro de maquinaria amarilla, como consecuencia del Frente Frío que afecta el departamento, ha incrementado de manera significativa el volumen operativo, los frentes de intervención y el número de horas de trabajo ejecutadas en campo. Esta situación desborda la capacidad de seguimiento inicialmente proyectada, incluso considerando la Adición No. 001 en valor realizada al contrato de suministro, por lo que resulta técnica, jurídica y financieramente procedente la ampliación del contrato de interventoría (control y seguimeinto) vigente.

Es fundamental recalcar que el control y seguimiento al contrato de suministro ha sido determinante para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones en las zonas afectadas, verificando la operación efectiva de la maquinaria, la correspondencia entre los reportes de trabajo y las actividades ejecutadas, y la adecuada utilización de los recursos públicos. Sin embargo, la persistencia del fenómeno climático y la aparición de nuevos escenarios de intervención hacen necesaria la continuidad y fortalecimiento de la interventoría mediante una adición en valor y tiempo que asegure el control permanente, la trazabilidad de las actuaciones y la debida supervisión de los recursos destinados a la atención de las emergencias.

El Plan de Acción Específico formulado por la OGRD para atender la calamidad decretada contempla, en la línea de intervención para la fase de recuperación temprana, la "REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS CON MAQUINARIA AMARILLA", lo cual refuerza la coherencia de esta solicitud dentro del marco estratégico de gestión del riesgo adoptado por el Departamento.

A continuación, se detallan las cantidades adicionales requeridas:

CARGO / OFICIO	UND	CANTIDAD (A)	% DEDICACION (B)	CANTIDAD TOTAL (meses) (C)	TARIFA MES (D)	FACTOR MULTIPLICADOR (E)	VR. CON F.M (F=D*E)	VALOR TOTAL (G=A*B*C*F)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
PERSONAL PROFESIONAL								
Coordinador de seguimiento y control	MES	1,00	30%	5,00	$ 3.700.000,00	2,2	$ 8.140.000,00	$ 12.210.000,00
Residente de Seguimiento y control	MES	1,00	70%	5,00	$ 3.200.000,00	2,2	$ 7.040.000,00	$ 24.640.000,00
PERSONAL TECNICO ASISTENCIA								
Inspector Seguimiento y Control	MES	2,00	100%	5,00	$ 2.400.000,00	2,2	$ 5.280.000,00	$ 52.800.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 89.650.000,00**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD (Meses)	TARIFA MES (D) INTERING S.AS	FACTOR	VR. CON F.M	VALOR TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS							
Transporte (Vehiculo igual o mayor de 2000 c.c 4x4, Incluye conductor)	MES	2,00	5,00	$ 1.500.000	1,0	$ 1.500.000,00	$ 15.000.000,00
Alquiler de Oficina	MES	1,00	5,00	$ 500.000	1,0	$ 500.000,00	$ 2.500.000,00
Edicion de informes	MES	1,00	5,00	$ 350.000	1,0	$ 350.000,00	$ 1.750.000,00

(incluye fotografias y reportes diarios, reproduccion de documentos)							
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 19.250.000,00**
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO							$ 108.900.000,00
IVA(19%)							$ 20.691.000,00
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL							**$ 129.591.000,00**

La ampliación del contrato mediante el **ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (CONTROL Y SEGUIMIENTO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA**, resulta imperativa para garantizar el adecuado control técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas en el marco de la ampliación del contrato principal, destinadas a la atención de los nuevos escenarios de riesgo identificados en distintas zonas del territorio departamental como consecuencia del Frente Frío.

Esta adición permitirá asegurar la continuidad en la verificación de la correcta operación de la maquinaria, la validación de los reportes de ejecución, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos. De esta manera, se fortalece la transparencia, la trazabilidad y la eficacia de las intervenciones adelantadas para la reducción del riesgo y la atención de emergencias, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

La no adopción de esta medida comprometería el control efectivo sobre la ejecución del contrato de suministro ampliado, generando riesgos en la supervisión de los recursos públicos y afectando la capacidad institucional para garantizar la adecuada atención de las emergencias. En tal sentido, la presente adición se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y operativo, con fundamento en los principios de eficiencia, responsabilidad, necesidad y proporcionalidad que rigen la contratación pública en Colombia.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar el **ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA (CONTROL Y SEGUIMIENTO) No. 202500003466 - CO1.PCCNTR.8585802 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE",** con ocasión del actual Frente Frío que afecta al Departamento de Santander, se ha incrementado de manera significativa la ejecución de actividades derivadas del contrato de suministro de maquinaria amarilla, destinadas a la atención de emergencias como movimientos en masa, pérdida parcial y total de banca y afectaciones en la red vial departamental.

La ampliación en valor y tiempo del contrato de suministro de maquinaria amarilla implica un mayor volumen de horas operativas, nuevos frentes de intervención y una extensión del plazo de ejecución, lo cual exige un acompañamiento técnico permanente que garantice el control efectivo sobre la correcta prestación del servicio, la verificación de las actividades ejecutadas en campo y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico, la capacidad de seguimiento inicialmente proyectada resulta insuficiente frente al incremento real de las intervenciones y al tiempo adicional requerido para su ejecución. La no ampliación del contrato de interventoría generaría una debilidad en el control y supervisión del contrato principal, afectando la trazabilidad de las actuaciones y el adecuado aseguramiento de la calidad y cumplimiento contractual.

En consecuencia, se hace necesaria la Adición No. 001 en valor y tiempo al contrato de interventoría (control y seguimiento), con el fin de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo y financiero sobre el contrato de suministro ampliado, asegurando una ejecución eficiente, transparente y conforme a los fines públicos de atención de las emergencias en el Departamento de Santander.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de !os fines del Estado.

En concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa y que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En ese orden conceptual, la OGRD, aplica REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA y para este caso, por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

“Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*” *(negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

La Adición No. 001 en valor y tiempo al contrato de interventoría (control y seguimiento) encuentra su fundamento en la necesidad jurídica de garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato de suministro de maquinaria amarilla, el cual fue ampliado como consecuencia de las emergencias derivadas del Frente Frío que afecta al Departamento de Santander.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para asegurar la atención oportuna y eficaz de las situaciones de riesgo, bajo los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. En desarrollo de dichas competencias, el Departamento amplió el contrato principal para fortalecer su capacidad de respuesta, lo cual exige mantener y reforzar el control contractual sobre la ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Desde la perspectiva del régimen de contratación estatal, toda modificación contractual debe mantener conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y responder a

circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas. En el presente caso, la ampliación del contrato de interventoría no implica modificación del objeto, sino la extensión proporcional de su alcance temporal y financiero para garantizar la supervisión integral del contrato principal ampliado.

La no adopción de esta medida generaría un vacío en el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, comprometiendo los principios de responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la gestión pública.

En consecuencia, la Adición No. 001 en valor y tiempo al contrato de interventoría (control y seguimiento) se encuentra jurídicamente justificada, al ser necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato de suministro ampliado y la adecuada protección del interés público.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir el **ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA (CONTROL Y SEGUIMIENTO) No. 202500003466 - CO1.PCCNTR.8585802 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE".**

3. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO

El valor a adicionar asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 129.591.000,00)**. En consecuencia, el valor total del contrato de interventoría (control y seguimiento), incluido el monto de esta adición, se eleva a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 207.345.600,00)**

4. CODIFICACION DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Será la establecida inicialmente

5. SUPERVISION

La supervisión continuara a cargo del Dr. **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Abogado, Especialista en Procedimiento Penal, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Administración Pública, funcionario adscrito a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.686.325 de Jesús María, como consta en el acto administrativo de fecha 08 de enero de 2026 y como apoyo a la supervisión el Ing. **PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO**, Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción, contratista adscrito a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.764.953 de Bucaramanga, como consta en el acto administrativo de fecha 26 de enero de 2026

6. PLAZO

El tiempo a adicionar corresponde a cinco (05) meses calendario, iniciando una vez se termine el plazo inicialmente establecido

7. FORMA DE PAGO:

Sera la establecida inicialmente

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Sera la establecida inicialmente

9. ANEXOS

A. CALAMIDADES PUBLICAS
B. PLANES DE ACCIÓN ESPECIFICO
C. ACTAS CMGRD

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 001 EN VALOR Y TIEMPO** al contrato de interventoría (control y seguimiento) No. **202500003466 - CO1.PCCNTR.8585802 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **MS CONSULTORES S.A.S.**, cuyo objeto es **"REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE",** por las razones expuestas en el presente informe.

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo